2023-239
Unión marital de hecho

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 831
Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En memorial signado por la demandante, manifiesta que, revoca el poder a su abogado y lo sustituye a la abogada GLORIA VIVIANA VASQUEZ CASTAÑEDA, por lo que se aceptará la sustitución y se le reconocerá personería para actuar a la mencionada profesional del derecho.

De conformidad con el memorial que antecede, agréguese la contestación tempestiva por la parte pasiva.

Además indíquese a la libelista que frente a la solicitud de decretar medida cautelar sobre los vehículos de placas LFK 093, FWN 910, GYN 856, LCX 51F y el saldo de las cuentas bancarias a nombre de Alexis Vladimir Barco, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. AGREGAR contestación a la demanda. Por secretaría córrase el traslado.

SEGUNDO. Para efectos del decreto y práctica de la medida cautelar deprecada por la parte demandada, indíquese que de conformidad con el numeral segundo del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá constituir caución equivalente al veinte por ciento (20%) de los bienes objeto de la pretendida medida. Se concede para ello el término de diez (10) días, so pena de tener por desistida la solicitud de medida cautelar.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada GLORIA VIVIANA VASQUEZ CASTAÑEDA, de conformidad al poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

.

2023-239
Unión marital de hecho

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512e0f671095982bbf401a100a514e81c8d8803b3febe3a04186e9e8cf11dd22**
Documento generado en 04/08/2023 09:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica